



PRESIDENCIA

ACUERDO A/011/2020

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo, 12, fracciones I, II, y V y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 34 y 35 fracciones VIII y XXVIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43, 121 y 123, de la Ley General de Transparencia; 6, fracciones I, XLI y XLII, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 64 y 66 de los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), es un organismo constitucional público autónomo de la Ciudad de México con carácter especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propios; que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto en términos de lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México con atribuciones para determinar su organización interna; y que está encargada en el ámbito territorial de esta entidad de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.
2. La Presidencia es el órgano superior de dirección de la CDHCM, a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentran, entre otras, el dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión, así como la dirección y coordinación de las funciones de sus áreas.
3. Para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos competencia, de conformidad con su marco normativo, la CDHCM está integrada por áreas que implementan diversos procedimientos para dar cumplimiento a su objeto legal.
4. Para los efectos de la recepción de peticiones o quejas y en los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 32, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
5. El 31 de diciembre de 2019, fue notificado por primera vez en Wuhan (China), el virus SARS-COV2 que provoca una enfermedad llamada COVID-19, que se ha expandido y consecuentemente está afectando a diversos países, entre los que se encuentra México.



PRESIDENCIA

ACUERDO A/011/2020

6. El 28 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo A/001/2020 por el cual se determinaron los días inhábiles de la CDHCM para el ejercicio 2020, así como los periodos vacacionales para el personal de la Comisión, considerando los Lineamientos Generales de Trabajo para las personas Trabajadoras de este Organismo.

7. El Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó reconocer en México a la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria.

8. En el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

9. Derivado de la declaratoria anterior, en México se adoptaron diversas medidas sanitarias que implicaron que de manera paulatina, en su mayoría, el personal de la CDHCM desde el mes de marzo del presente año realice actividades en casa, dado que la autoridades sanitarias federal y local exhortaron a la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social y al resguardo domiciliario, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS—CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por ello en la población residente y a la que arribara al territorio nacional procedente del extranjero, sin que ello implicará que en el contexto de la pandemia por COVID-19, la Comisión dejará de proporcionar sus servicios las veinticuatro horas del día a las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, atendiendo a su naturaleza y su mandato constitucional y normativo.

10. El 12 de mayo de 2020, el Consejo de Salubridad General aprobó el Acuerdo para iniciar el levantamiento progresivo de las medidas de distanciamiento social en el país, el cual se publicó el 14 de mayo en el Diario Oficial de la Federación, mismo que señala la estrategia de reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta conforme a un sistema de semaforización por regiones y, entre otras, la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades.

11. El 20 de mayo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, en el que se señala que las medidas de salud pública deberán continuar y que esta Ciudad estaría en semáforo rojo por lo menos hasta el 15 de junio, estableciéndose para el retorno paulatino diversas medidas sanitarias para las diferentes actividades que se desarrollan en la entidad.

12. El 29 de mayo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, en el que se señala que debido a la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, a partir del 1° de junio de 2020 el semáforo se encuentra en ROJO.

13. En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de junio de 2020, se publicó el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México, el cual en su punto PRIMERO señala que el Comité de Monitoreo de esta Ciudad, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias Federal y Local, así como los datos epidemiológicos con que cuenta,



PRESIDENCIA

ACUERDO A/011/2020

principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad, determinó que en el periodo comprendido del 08 al 14 de junio de 2020, el color del Semáforo Epidemiológico en la entidad permanece en ROJO; por lo que las actividades que se desarrollarán en los ámbitos económicos, laborales, sociales, educativos, culturales, de transporte y gubernamentales, serán exclusivamente las que se establecen en el cuadro del artículo TERCERO de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que corresponden a dicho color.

14. A fin de continuar implementando acciones para atender la causa de fuerza mayor originada por la pandemia del COVID-19 en la Ciudad de México y para preservar los derechos laborales de las personas trabajadoras de la CDHCM, reconocidos en los Lineamientos Generales de Trabajo de las personas Trabajadoras de esta Comisión, resulta necesario ajustar las fechas del primer periodo vacacional del personal de esta Comisión, a fin de que de manera escalonada ejerzan dicho derecho.

Por lo que, de conformidad con lo anterior, se determina que el personal de la Comisión, disfrutará del primer periodo vacacional en dos fases, la primera comprendida del 6 al 17 de julio y la segunda como se estableció en el Acuerdo A/001/2020, que comprende los días del 20 al 31 de julio de 2020.

Para efecto de los días inhábiles ya establecidos, se atenderá a lo dispuesto por el acuerdo A/001/2020 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO A/011/2020 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO A/001/2020 EN LO RELATIVO A LAS FECHAS DE DISFRUTE DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL 2020 PARA EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO.

ACUERDO

PRIMERO. Se establece que el personal de la Comisión disfrutará del primer periodo vacacional del año 2020 de la siguiente manera: del 6 al 17 de julio de 2020; o bien, del 20 al 31 de julio de 2020.

A efecto de que no se vea comprometida la operatividad de la Comisión, se deberá privilegiar que, en las primeras fechas antes mencionadas, se disfrute por la mitad del total del personal que integra cada área de la Comisión; subsecuentemente en las segundas fechas, la otra mitad restante.

SEGUNDO. En atención al punto de acuerdo PRIMERO, se instruye a las personas titulares y a las personas Encargadas de Despacho de las Áreas de la Comisión, determinar el personal que le corresponderá disfrutar del primer periodo vacacional, conforme a las fases señaladas.

TERCERO. Las personas trabajadoras que por causa de fuerza mayor no disfruten del primer periodo vacacional en las fechas establecidas, previo visto bueno de la persona titular del área respectiva, y una



PRESIDENCIA

ACUERDO A/011/2020

vez acreditada la causa, deberá de solicitar la autorización de la Dirección General de Administración para su disfrute en fechas diversas a las señaladas.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en los medios de difusión institucional.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Promoción e Información de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet <https://cdhcm.org.mx/>, en el apartado "Estrados electrónicos" durante el plazo igual al de su vigencia.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su firma.

Ciudad de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte

Nashieli Ramírez Hernández,
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

